

tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

#### **Bienes objeto de subasta**

— Vivienda en primera planta alta, tipo A, con acceso por la escalera primera o bloque I, distribuida en vestíbulo,

comedor-estar, cuatro dormitorios, pasillo, cocina, baño y aseo, que linda: frente, calle Ruiz Hidalgo; derecha, vivienda tipo B de la misma planta y bloque, escalera y descansillo de acceso; izquierda, otro edificio de Promotora Dunia, S.A., y patio de luces y espalda, el citado patio de luces vivienda de tipo D del mismo bloque y escalera de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta metros y treinta y tres decímetros cuadrados.

Forma parte de un edificio en Murcia, partido de San Benito, calle sin nombre que da acceso a la plaza de Zarandona y a calle Ruiz Hidalgo.

Inscripción.— Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 58, folio 121 vuelto, finca número 3.846, inscripción 4.ª.

Valorada a efectos de subastas en 12.224.000 pesetas.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1842

### **DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 853/92, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 159/92, a instancias de José Tomás Capel Perona, con D.N.I. 52.819.115, con domicilio en calle Blasco Ibáñez, 9, de Molina de Segura, contra la empresa Troquemad, S.L., en reclamación de cuatrocientas setenta y una mil ochenta y dos pesetas (471.082 pesetas) de principal y cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

#### **Bienes que se subastan:**

— Torno Pinacho de 1 m/l mod. L-1200. 10.000 pesetas.

— Fresadora universal Lagun mod. VDG. 55.000 pesetas.

— Ordenador Olivetti M19, número 2176553. completo. 35.000 pesetas.

— Impresora marca Olivetti mod. DM280. 30.000 pesetas.

— Fotocopiadora marca Canon, NP1812 número 2205641. 42.000 pesetas.

— Fax 210 número 1306215. 25.000 pesetas.

— Total valoración: 197.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 15 de abril de 1994 a las 12'30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 13 de mayo a la misma hora, y en tercera subasta el día 8 de junio a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

#### Condiciones de la subasta:

1.ª— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-064-159-92, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.ª— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a Ley de Procedimiento Laboral).

8.ª— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 Ley de Procedimiento Laboral).

10.ª— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores,

si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 Estatuto de los Trabajadores).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1618

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

#### EDICTO

Don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 330/91 a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Delfín Velerdas Román y Estrella Salinas González y otros, por 826.659 pesetas de principal y 375.000 pesetas de costas, se requiere a los citados demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a sus costas.

Alicante a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Fernando Fernández Espinar López.

Número 1843

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento de venta en públicas subastas bajo el número 82/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Lourdes Aracil Guirao, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública